



=====

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES:

En cumplimiento a lo establecido en el art. 15 y 27 de la Ley N° 1178 (SAFCO) y de acuerdo al Programa de Operaciones Anual gestión 2018 de la Dirección de Auditoría Interna evaluada por la Contraloría General del Estado; se realizó la auditoria, para dar cumplimiento a las Normas Básicas de Control Interno relativas al Sistema de Contabilidad Integrada, Presupuesto, Tesorería y Organización Administrativa orientado al examen de Confiabilidad de los Registros Contables y Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2017.

En el desarrollo de nuestra auditoria de confiabilidad a los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua al 31 de diciembre de 2017, surgieron observaciones sobre los procedimientos Administrativo – Contables y del control interno, que consideramos oportuno informar para conocimiento de su Autoridad y, para que se efectúen las acciones correctivas futuras por todas las Unidades Administrativas y Operativas de la Entidad.

Entendemos, que la implantación de las recomendaciones que efectuamos sobre la base de nuestras observaciones, contribuirán al fortalecimiento de los procedimientos existentes y sistemas de información de la Entidad, salvaguardando en forma más efectiva el patrimonio y a la vez, mejorar la eficiencia administrativa.

INFORME: N° DAI-003/2018

OBJETIVO:

Emitir una opinión independiente, respecto a sí el control interno relacionado con la presentación de la información financiera, ha sido diseñado e implantado para lograr los objetivos de la Entidad, de conformidad a la Norma 301.03 inciso h) de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna.

OBJETO



El objeto de la auditoría, está constituido por los registros y estados financieros correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, que son los siguientes:

- a) Balance General.
- b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes.
- c) Estado de Flujo de Efectivo.
- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.
- e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos.
- f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.
- g) Cuenta Ahorro Inversión Financiamiento.
- h) Notas a los estados financieros Nros. 1 al 16.
- i) Comprobantes manuales.
- j) Comprobantes presupuestarios C 31 y C 21.
- k) Registros contables (Libro diario, mayor) y presupuestarios.
- l) Reportes de inventarios y activo fijo.
- m) Otros registros auxiliares.

ALCANCE: Al 31 de diciembre de 2017

RESULTADOS:

De la auditoría realizada, excepto por los aspectos señalados en el punto 2. Resultados del Examen, concluimos que el control interno relacionado con la presentación de la información financiera, ha sido diseñado e implantado eficazmente en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

2.1 Observaciones efectuadas en la Opinión del Auditor Interno

- a) **El Activo Exigible a Corto Plazo y Largo Plazo al 31 de diciembre de 2017**
- b) **Las Obligaciones a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2017**

2.2 Diferencia en arqueo de caja y saldo contable de Caja

2.3 Saldo contable de la Cuenta: Estudios y Proyectos para Construcción de Bienes Nacionales de gestiones anteriores, sin movimiento (de algunos Proyectos)

2.4 Observaciones en el Almacén Central

2.5 Falta de renovación o actualización del Contrato de custodia



=====

provisional de vehículos recibidos de DIRCABI

- 2.6 Falta de actualización de la información y documentación referidas a la asignación de los vehículos de DIRCABI**
- 2.7 Observaciones detectadas en la Verificación de Activos Fijos Muebles**

RECOMENDACIÓN GENERAL

En cumplimiento y aplicación a los artículos Segundo y Tercero de la Resolución N° CGR-1/010/97 de 25 de marzo de 1997, se recomienda a su Autoridad.

Dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, la Máxima Autoridad Ejecutiva presentará a la Dirección de Auditoría Interna (DAI) un **CRONOGRAMA DE IMPLANTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES** aceptadas, debidamente suscrito por dicha Autoridad y los responsables de su ejecución, estableciendo tareas a realizar y plazos para la implantación de cada una de ellas, de manera que constituya una base referencial para que la DAI efectúe el seguimiento respectivo al cumplimiento de las recomendaciones.

Colcapirhua, 26 de febrero de 2018